



### EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

#### HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por CECILIA MARIA ARANGO ROJAS contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”. Radicado No. 08-001-31-05-008-2019-00423-01 **RADICADO INTERNO 68578**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2.020).

#### FALLA:

1° ADICIONANSE los numerales 2 y 3 de la sentencia de fecha 25 de septiembre de 2020 proferida por el Juzgado Octavo del Circuito de Barranquilla al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora CECILIA MARIA ARANGO ROJAS contra COLFONDOS S.A., PROTECCION S.A., PORVENIR S.A y COLPENSIONES, los cuales quedarán así:

“SEGUNDO: ORDENASE a PORVENIR S.A. devolver a COLPENSIONES, debidamente indexadas, las cotizaciones, rendimientos, intereses, bono pensional de haberse redimido, sin descontar suma alguna por concepto de comisiones, cuotas de administración y aportes al fondo de pensión mínima por el periodo en que la demandante estuvo afiliado a dicha administradora.

TERCERO: ORDENASE a COLPENSIONES recibir los referidos valores, debidamente indexados; y a aceptar a la señora CECILIA MARIA ARANGO ROJAS, como afiliada al régimen de prima media con prestación definida en los mismos términos de la vinculación inicial.”

2° ADICIONASE la sentencia disponiendo CONDENAR a COLFONDOS S.A. y PROTECCION S.A a regresar con cargo a sus propios recursos y debidamente indexadas, las sumas que debió por concepto de comisiones, cuotas de administración y aportes al fondo de pensión mínima por el periodo en que la demandante estuvo afiliada a dichas administradoras, los que se girarán a favor de COLPENSIONES. Autorizándose a esta última a su recepción.

3° REVOCASE parcialmente el numeral 5° de la sentencia apelada, el que quedará así: “QUINTO. COSTAS del proceso a cargo de PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A. Sin costas a cargo de COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.”

4° CONFIRMASE la sentencia en todo lo demás.

5° Costas en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A.

*Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.*

*(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS...*”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Cuatro (04) de Diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral.-

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Nueve (09) de Diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral

KPDC

Palacio de Justicia, Carrera 45 No. 44-12 Piso 2

Telefax: 3402228

Barranquilla – Atlántico. Colombia